



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3659/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2620/2023, caratulado: "FABRE HILDA ANGÉLICA (5012844) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, obra reclamo presentado por la Señora Hilda Angélica FABRE, mediante el cual solicita el reintegro de la franquicia por el siniestro ocurrido el día 11 de mayo del año 2023 en calle Juan B. Alberdi casi esquina Avenida Aristóbulo del Valle.

Que, de la denuncia realizada ante el seguro del vehículo, surge que la asegurada, Señora Margarita Elvira FABRE manifiesta que cuando iba a estacionar sobre calle Juan B. Alberdi no ve que una boca de desagüe no tenía las rejas y con el mismo rompe la rueda delantera derecha de su vehículo Marca Chevrolet, Modelo Meriva GL 1.8 Plus Sohc, Dominio LUW 131.

Que, en su interés acompaña como prueba documental de ff. 2/10 copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; copia de Denuncia de Siniestro y Certificado/Constancia de Cobertura de Póliza emitidas por Cooperación Seguros; copia de Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir y Cédula de Identificación de Vehículos a nombre de la reclamante; Presupuesto de fecha 17 de mayo del año 2023 emitido por "Casa Ferrari" por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 63.850,00); Presupuesto de fecha 12 de mayo del año 2023 emitido por Neumáticos "Petrogom", por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 67.294,00); Presupuesto de fecha 16 de mayo del año 2023 n.º 0001-00002 emitido por Taller Díaz, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00); datos de cuenta bancaria y CUATRO (4) imágenes en blanco y negro.

Que, a f. 11 interviene Dirección Legal y Técnica solicitando se giren las actuaciones a la Dirección de Accesibilidad Vial a los fines que informe, previa inspección ocular del lugar, el estado de calle Juan B. Alberdi y Aristóbulo del Valle, si en la zona existen boca de tormentas, su estado, ubicación, si cuentan con las rejas correspondientes y en su caso si son un peligro para los vehículos que estacionan en el lugar pudiendo ocasionar daños a los mismos. Luego pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines que informe si de acuerdo a la prueba existente en autos, los daños denunciado por la Señora FABRE pudieron haberse ocasionado por el hecho que relata.

Que, a f. 12 la Dirección de Accesibilidad Vial informa que si bien a la fecha la boca de captación se encuentra deteriorada los metales no invaden la calzada.

Que, a f. 14 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse ocasiona de manera cómo lo relata la Señora FABRE.

Que, conforme las constancias de autos el hecho relatado por la reclamante, las imágenes acompañadas y los informes de las áreas municipales, el hecho se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato de la Señora FABRE, causando los daños en el vehículo por la misma denunciado.

Que, en virtud de ello, en opinión de esta Asesoría, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el vehículo pudieron haberse causado por el mal estado o falta de la reja de la boca de desagüe de la vía pública, lo cual podría derivar en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757.º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con la Señora Hilda Angélica FABRE en los términos del Artículo 1641.º y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3659/2023

siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar a la Señora FABRE en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) por todo concepto, cuyo valor surge del monto de la franquicia, descripto a f. 4 en el Certificado/Constancia de Cobertura de Póliza.

Que a f. 17 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 14875, de fecha 31 de agosto del año 2023, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

Que en fecha 4 de septiembre del año 2023, se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA y la Señora Hilda Angélica FABRE.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora Hilda Angélica FABRE, CUIT/CUIL n.º 27-05012844-5, con domicilio en Avenida Aristóbulo del Valle n.º 344 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Chevrolet, Modelo Meriva GL 1.8 Plus Sohc, Dominio LUW 131, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora FABRE en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADEMAN - Área de Mantenimiento - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal